

REPUBLICA DEL PERU



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 161 -2022-GRA/GR



Ayacucho, 28 MAR. 2022

#### VISTOS:

El Informe N° 003-2022-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-FMNP, Oficio N° 049-2022-GRA/GG-OSRPSS-D, Oficio N° 1105-2022-GRA/GG-GRI-SGO, Doc. N° 3374654, Exp. N° 2735199, Oficio N° 082-2022-GRA/GG-OSRPSS-D, Decreto N° 2010-22-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2449-22-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 3817-22-GRA/GG-GRI-SGO, sobre autorización de 1ra transferencia presupuestal 2022, vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, para la ejecución del proyecto y/o meta: 158 "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON BOLOGNESI CUADRA 1 Y 3; JIRON AGUSTIN FERNANDEZ BELLIDO CUADRA 1, 2 Y 3; JIRÓN ANDRES AVELINO CACERES CUADRA 1 Y 2; JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE USHUA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE USHUA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I N° 2500598 y demás documentos en cuarenta y cuatro (44) folios, uno (01) CD, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, el numeral 1, literal a) "Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo" y el literal d) "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"./;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MDSJU/ALC, de fecha 15 de enero de 2021, fue aprobado el Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON BOLOGNESI CUADRA 1 Y 3; JIRON AGUSTIN FERNANDEZ BELLIDO CUADRA 1, 2 Y 3; JIRÓN ANDRES AVELINO CACERES CUADRA 1 Y 2; JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE USHUA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE USHUA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2500598, por un monto de S/ 1'275,134.12 (Un millón doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro con 12/100 soles), para su ejecución por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”*, y numeral 17.8 *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y”*../;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) *“Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días”*;

Que, conforme lo establece la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”, la entidad a través de su unidad correspondiente utiliza según corresponda para la contratación de bienes, servicios generales los procedimientos establecidos en el artículo 53° numeral 53.1 y 53.2, entre otros según la naturaleza del bien o servicio programados para el logro de sus objetivos;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con*



el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.;



Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: EL RESIDENTE DE OBRA "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afin al proyecto: ./, Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo"



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa en el artículo 62° Del manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", el numeral 62.1 Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas" y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas.:/



Que, mediante Informe N° 003-2022-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-FMNP, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el residente de Obra Ing. Felipe M. Navarrete Purilla, dirigido a la Dirección de la Sub Región Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva la solicitud de habilitación presupuestal vía encargo para el presente ejercicio presupuestal 2022, para la ejecución de la meta: 158 "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON BOLOGNESI CUADRA 1 Y 3; JIRON AGUSTIN FERNANDEZ BELLIDO CUADRA 1, 2 Y 3; JIRÓN ANDRES AVELINO CACERES CUADRA 1 Y 2; JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE USHUA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE USHUA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I N° 2500598, el mismo que es elevado ante la sub gerencia de obras para su autorización con Oficio N° 049-2022-GRA/GG-OSRPSS-D, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto es por el monto de S/ 1'257,136.00 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis con 00/100 soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de los cuales el monto de **S/ 215,250.00 (Doscientos quince mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, serán ejecutados a través de la Sede Central, para la compra de materiales de construcción, conforme el presupuesto analítico a folios (13 al 17), la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara es de **S/ 1'041,886.00 (Un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles)**, conforme el presupuesto analítico, anexo N° 001-PIM-2022 y el presente cuadro:



**Materiales de Construcción a ser Adquiridos por la Sede Central**

DESCRIPCION	UNID MED	CANT	COSTO UNIT	PARCIAL	TOTAL S/
<b>BIENES</b>					
CEMENTO PORTLAND TIPO I x 42.5 Kg..	BLS	6,150.00	35.00	215,250.00	215,250.00
<b>TOTAL, S/</b>					<b>215,250.00</b>

Que, mediante el Oficio N° 1105-2022-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 25 de febrero de 2022, se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización para la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 049-2022-GRA/GG-OSRPSS-D, para la ejecución del proyecto y/o meta: 158 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON BOLOGNESI CUADRA 1 Y 3; JIRON AGUSTIN FERNANDEZ BELLIDO CUADRA 1, 2 y 3; JIRÓN ANDRES AVELINO CACERES CUADRA 1 Y 2; JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE USHUA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE USHUA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2500598, por el monto de **S/ 1'257,136.00 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis con 00/100 soles)**, conforme el presupuesto analítico formulado por el área técnica de la Sub Región Paucar del Sara Sara para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 2010-22-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la proyección de la resolución de autorización de lo solicitado, el mismo que es ratificado con Decreto N° 2449-22-GRA/GG-GRI-SGO, que dispone proyectar resolución de aprobación conforme al anexo N° 001 -PIM-2022 y resumen del presupuesto analítico de obra siguiente: (a folio 18)

CLASIF	DESCRIPCION	Costo Directo	Gastos Generales	Gastos de Supervisión	Liq Obra	Exp. Tecn.	Costo Total
26.23.24	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	284,461.00	87,400.00	-			371,861.00
26.23.25	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	577,537.00	33,315.00	5,340.00			616,192.00
26.23.26	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	257,833.00	-	11,250.00	-	-	269,083.00
26.33.35	Costo de Construcción por Administración Directa - Equipos Computacionales y Periféricos	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>1'119,831.00</b>	<b>120,715.00</b>	<b>16,590.00</b>	-	-	<b>1'257,136.00</b>

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o meta: 158 **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON BOLOGNESI CUADRA 1 Y 3; JIRON AGUSTIN FERNANDEZ BELLIDO CUADRA 1, 2 Y 3; JIRÓN ANDRES AVELINO CACERES CUADRA 1 Y 2; JIRÓN 28 DE JULIO CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE USHUA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE USHUA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2500598, por el monto de **S/ 1'257,136.00 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de los cuales el monto de **S/ 215,250.00 (Doscientos quince mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, serán ejecutados a través de la Sede Central, para la compra de materiales de



construcción, Cemento Portland Tipo I x 42.5 Kg, la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara es de **S/ 1'041,886.00 (Un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles)**, conforme el presupuesto analítico formulado, anexo N° 001 PIM-2022 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, precisada en el rubro del considerando.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR** que, para la compra y contratación de bienes, servicios estas deben sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", bajo responsabilidad funcional conforme lo precisado en los considerandos entre otros aspectos procedimentales establecidos en la normativa nacional y directivas internas vigentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

SGO/masm  
25/02/2022



HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL PAUCAR DEL SARA SARA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	META	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	PIM 2022			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE. FTO.	
			MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO			
1		"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON BOLOGNESI CUADRA 1 Y 3; JIRON AGUSTIN FERNANDEZ BELLIDO CUADRA 1, 2 Y 3; JIRON ANDRES AVELINO CACERES CUADRA 1 Y 2; JIRON 28 DE JULIO CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE USHUA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE USHUA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	S/ 1,257,136.00	2.6.23.24	S/ 371,861.00	2.6.23.24	2.6.23.24	2.6.23.24	S/ 371,861.00				
			S/ 1,257,136.00	2.6.23.25	S/ 616,192.00	2.6.23.25	2.6.23.25	2.6.23.25	S/ 400,942.00				
			S/ 1,257,136.00	2.6.23.26	S/ 269,083.00	2.6.23.26	2.6.23.26	2.6.23.26	S/ 269,083.00	S/ 215,250.00	2.6.23.26	S/ 1,041,886.00	RD
			S/ 1,257,136.00	2.6.33.35		2.6.33.35	2.6.33.35	2.6.33.35			2.6.33.35		
SUB TOTAL			S/ 1,257,136.00		S/ 1,257,136.00		S/ 215,250.00	S/ 215,250.00		S/ 1,041,886.00	S/ 1,041,886.00		
TOTAL			S/ 1,257,136.00		S/ 1,257,136.00		S/ 215,250.00	S/ 215,250.00		S/ 1,041,886.00	S/ 1,041,886.00		



RESUMEN GENERAL			
PIM 2022	SEDE CENTRAL	SUB REGION	MONTO TRANSFERIR
S/ 1,257,136.00	S/ 1,257,136.00	S/ 1,041,886.00	S/ 1,041,886.00
TOTAL			
	S/ 1,041,886.00	S/ 1,041,886.00	S/ 1,041,886.00